

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2022/4778** *Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al Proyecto de Línea eléctrica subterránea de Media Tensión y Centro de Seccionamiento, para evacuación de energía eléctrica generada por la instalación solar fotovoltaica de 7 Mw., ubicada en Paraje Dehesa, Polígono 40, Parcelas 55, 56 y 57, en el término municipal de Jaén. At 25/2020.*

### Anuncio

Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al Proyecto de Línea eléctrica subterránea de Media Tensión y Centro de Seccionamiento, para evacuación de energía eléctrica generada por la instalación solar fotovoltaica de 7 MW., ubicada en Paraje Dehesa, Polígono 40, Parcelas 55, 56 y 57, en el término municipal de Jaén.

Expediente: AT-25/2020.

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

*Primero.-* Con fecha 18 de noviembre de 2020, don Rafael López Molino, con NIF 44258880A, en nombre y representación de la sociedad mercantil ECO ENERGÍA DE CUBIERTAS I S.L., inscrita en el registro mercantil de Granada con N.I.F. B18923771 y domicilio social en Calle Pago del Lunes nº 9, parcela 18, UEI-1, código postal 18195, término municipal de Cúllar Vega (Granada), como titular de la misma, solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica referenciada.

*Segundo.-* De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el expediente se ha sometido al trámite de información pública mediante la inserción de un anuncio en el B.O.P. de Jaén, nº 97 de fecha 24 de mayo del 2021, habiéndose recibido alegaciones con fecha 02/07/2021, por parte de la mercantil PLANTA FOTOVOLTAICA LA TORRE 40 S.L., con NIF B84835198. Dichas alegaciones fueron trasladadas al promotor mediante escrito de fecha 29/09/2021, quien presenta un Anexo al Proyecto Técnico, con fecha de entrada 05/10/2021, en el cual dá respuesta a las mismas. Por último, se dá traslado de dicho Anexo a la mercantil PLANTA FOTOVOLTAICA LA TORRE 40 S.L. mediante escrito de 04/11/2021, sin que ésta vuelva a pronunciarse.

*Tercero.-* De conformidad con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación, aceptándose, por parte del promotor, todos los

condicionados interpuestos por estas administraciones y organismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

*Primero.-* Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de Energía, y en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial, en el uso de las competencias atribuidas,

*Resuelve*

*Primero.-* Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la Instalación eléctrica indicada, cuyas características se describen a continuación:

SOLICITANTE: ECO ENERGÍA DE CUBIERTAS I S.L., con NIF B18923771.

DOMICILIO SOCIAL: Calle Pago del Lunes nº 9, parcela 18, UEI-1, código postal 18195, término municipal de Cúllar Vega (Granada).

FINALIDAD: Proyecto de construcción de línea eléctrica subterránea de media tensión y centro de seccionamiento, para evacuación de energía eléctrica generada por la instalación solar fotovoltaica de 7 MW., ubicada en Paraje Dehesa, Polígono 40, Parcelas 55, 56 y 57, en el término municipal de Jaén.

EXPEDIENTE: AT-25/2020.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN:

Línea subterránea de media tensión, en 20 kV., en canalización enterrada bajo tubo, de 270 m de longitud, ejecutada con conductores unipolares RH5Z1-Fca 18/30 kV 3x240 mm<sup>2</sup> Al., con aislamiento seco termoestable (Polietileno reticulado XLPE).

Centro de seccionamiento formado por una caseta prefabricada de hormigón, modelo PFU4 de Ormazábal, en cuyo interior se alojarán las celdas de corte y protección (3 celdas de línea y 1 celda de protección general mediante interruptor automático), así como la celda de medida.

Celdas de 630 A., modulares con aislamiento y corte en SF6, de Ormazábal.

Punto de conexión: En barras de 20 kV de la SET OLIVARES, con coordenadas UTM H30; X: 429454,86; Y: 4183830,17.

*Segundo.-* Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades ó particulares. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, en su caso, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular y aceptados por el mismo.

*Tercero.-* En base al artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la previsión del plazo de ejecución de la instalación será de 12 meses, a partir de la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias. Dicha instalación deberá ejecutarse de acuerdo con el proyecto, y cumpliendo, en todo caso, lo indicado en la reglamentación técnica y demás normativa que le sea de aplicación. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

*Cuarto.-* La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tal supuesto la administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese esta Resolución al solicitante, y a los organismos afectados, en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Consejería de Política Industrial y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida ley.

Jaén, 22 de septiembre de 2022.- El Delegado Territorial, JAVIER CALVENTE GALLEGO.